

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

INFORME EMITIDO POR

Contraloría General del Estado

NOMBRE DEL EXAMEN :

Examen Especial a las Cuentas por Cobrar de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA. Período 16 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2013

INFORME NÚMERO:

DAI-AI-0298-2016

PERIODO DEL EXÁMEN:

16 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2013

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Estado	Observaciones
1	GG	Recomendación 1. A la Gerente General. Designará una comisión con el propósito de coordinar acciones con la Unidad Financiera del Concesionario QUIPORT, tendientes a realizar las correspondientes conciliaciones entre los valores facturados por la EPMSA y cancelados por QUIPORT, calculados por cada una de las instituciones, aplicando para ello la fórmula de cálculo expresada en el Anexo 11 del Contrato de Concesión, lo que permitirá definir el saldo real de los derechos de cobro al Concesionario.	<p>10. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas en el examen especial DNAS-0058-2018 " Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL EC AUDITORES S.A." Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL - EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAYS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta ha sido cumplida, en relación a " Memorando EPMSA-GAF-0726-1790-17 de 24 de febrero de 2017, se verificó la creación de la comisión para la conciliación de las cuentas por cobrar con QUIPORT, cuyo proceso de conciliación se encuentra en proceso"</p> <p>9. Con oficio epmsa-gaf-2019-0648-1824 de 10 de mayo de 2019: se remitió a Quiport, adjuntando la factura 001-003-000034015 por \$ 1 288 856,97, requiriendo a Quiport proceda a cancelar el valor antes mencionado, cantidad en la que no está incluido el valor del EBITDA. 8. Memorando EPMSA-GAF-2019-1248-3403 de 29 de marzo de 2019: Comisión designada por GG presentó su informe final respecto a los Derechos de Concesión:</p> <p>1. El valor facturado por la EPMSA por \$3 144 085,70 corresponde a facturas emitidas y anuladas en el mismo año de su emisión, esto es en el 2013. La Quiport, canceló \$2 368 698,09, el valor contabilizado por la EPMSA como cuenta por cobrar de \$3 144 085,70 no representa el total de obligaciones a cobrar, sino que únicamente expresa una relación entre el valor de las facturas emitidas por la EPMSA que no fueron recibidas por Quiport y que posteriormente fueron anuladas por la EPMSA, cantidad que frente al pago que habría realizado Quiport en el 2012 y que se encuentra registrado contablemente, arroja una diferencia de \$775 387,61; obligación de cobro que en el informe de examen especial no hace referencia al número de facturas u obligaciones que debían acreditarse, tampoco hace referencia al "valor total" adeudado por Quiport a la EPMSA.</p> <p>2. La Quiport canceló obligaciones por Derechos de Concesión, así como vía compensación por concepto de Participación en Combustibles por un valor de \$12 126 254,62.</p> <p>3. El cálculo de los Derechos de Concesión, han sido realizados en base a la cláusula 2.4.1 (b) de la Segunda Enmienda del Contrato de Concesión, aplicando la fórmula del Anexo 11.</p> <p>4. La Quiport y EPMSA han mantenido reuniones de trabajo con la finalidad de depurar las cuentas por cobrar y por pagar, en cumplimiento a la recomendación 1 del examen especial DAI-AI-0298-2016.</p> <p>5. El resultado del cálculo del valor por Derechos de Concesión realizado por la EPMSA, arroja una cifra de \$13 415 111,59, en tanto que el resultado del cálculo efectuado por Quiport asciende a \$ 12 232 613,58, generándose una diferencia a favor de la EPMSA de \$1 182 498,01.</p> <p>6. Oficio QUIP-5428-12-2018 de 21 de diciembre de 2018: Quiport en respuesta a oficio EPMSA-GAF-2018-1227-4227 de 12/12/2018 informa: "Una vez analizados los cálculos realizados por la EPMSA, los mismos no se encuentran efectuados conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, debido a que los cálculos de la EPMSA están considerando el periodo a partir de julio 2002 de manera equivocada, conforme se lo indicó anteriormente... Por lo tanto, Quiport se ratifica en sus montos calculados y que han sido compartidos oportunamente con EPMSA."</p> <p>7. El cálculo del EBITDA NO HA PODIDO SER REALIZADO porque Quiport no a entregado los estados de resultados de los años 2006 al 2013, lo que ha impedido contar con la información necesaria para determinar, si como parte de los Derechos de Concesión, debe exigirse a Quiport el pago de algún valor por el "Monto de Concesión Adicional"; motivo por el cual este rubro queda pendiente de cálculo hasta la presentación de la documentación en referencia.</p> <p>8. Se ha cometido un error al momento de calcular el valor a requerir el pago a Quiport por la diferencia de los derechos cancelados en su oportunidad versus el valor calculado por la comisión: La comisión designada, a través del memorando EPMSA-GAF-2019-3403 de 29 de marzo de 2019 presentó a la GG el informe, en el cual equivocadamente informó que del resultado del cálculo del valor por Derechos de Concesión realizado por la EPMSA, arroja una cifra de \$13 415 111,59, en tanto que el resultado del cálculo efectuado por Quiport asciende a \$12 232 613,58, generándose una diferencia a favor de la EPMSA de \$ 1 182 498,01. La comisión hace una rectificación, aclarando que la diferencia a cobrar, debe ser el resultado entre el valor calculado por la EPMSA por derechos de concesión equivalente a \$13 415 111,59 y el valor cancelado por Quiport por derechos de concesión vía depósitos, pagos por transferencias y depósitos bancarios, por un valor de \$12 126 254,62; lo que da un valor total a favor de la EPMSA de \$1 288 856,97.</p> <p>7. Memorando EPMSA-GI-0723-8416-17 de 20 de octubre de 2017: En caso de Controversia se aplicará la cláusula 20 del Contrato de Concesión. Cualquier disputa que no pueda ser arreglada dentro de 30 días después de la recepción por parte de una de las partes de la solicitud de la otra parte para hacerlo, será sometida por cualquiera de las partes a arbitraje vinculante de conformidad con el Acuerdo de Resolución de Desacuerdos, excepto lo que de otro modo se estipula en las Cláusulas 2.9 y 2.10</p> <p>6. Memorando EPMSA-GAF-3138-8029-17 de 03 de octubre de 2017: GAF remite a GG el primer informe de verificación de la forma de cálculo de los Derechos de Concesión que debieron ser cancelados por Quiport durante 2006-2013 respecto al antiguo AIMS. Recomendaciones: 1) Requerir documentos certificados 2)reunión de trabajo con Quiport según recomendación 1 y 3) Controversia la GI analice caso cláusula contrato concesión, un tercero establezca el calor de la liquidación final.</p> <p>5. Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017</p> <p>4. Memorando EPMSA-GAF-0726-1790-17 de 24 de febrero de 2017,</p> <p>3. Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016</p> <p>2. Oficio GCOM-421-2015 de 5 de octubre de 2015</p> <p>1. Oficio EPMSA-GAF-0589-2310-15 de 1 de septiembre de 2015</p> <p>0. Oficio EPMSA-GAF-0535-2118-15 de 5 de agosto de 2015</p>	CUMPLIDA	
2	GG	Recomendación 2. A la Gerente General. Realizará el seguimiento a las acciones efectuadas por la comisión, a fin de evitar la prescripción de los derechos de cobro por falta de gestión de la EPMSA.	<p>10. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas en el examen especial DNAS-0058-2018 " Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL EC AUDITORES S.A." Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL - EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAYS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 2 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta ha sido cumplida, en relación a " Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017, se da por cumplida la recomendación</p> <p>9. Con oficio EPMSA-GAF-2019-0648-1824 de 10 de mayo de 2019: se remitió a Quiport, adjuntando la factura 001-003-000034015 por \$ 1 288 856,97, requiriendo a Quiport proceda a cancelar el valor antes mencionado, cantidad en la que no está incluido el valor del EBITDA.</p> <p>8. Memorando EPMSA-GAF-2019-1248-3403 de 29 de marzo de 2019: Comisión designada por GG presentó su informe final respecto a los Derechos de Concesión:</p> <p>1. El valor facturado por la EPMSA por \$3 144 085,70 corresponde a facturas emitidas y anuladas en el mismo año de su emisión, esto es en el 2013. La Quiport, canceló \$2 368 698,09, el valor contabilizado por la EPMSA como cuenta por cobrar de \$3 144 085,70 no representa el total de obligaciones a cobrar, sino que únicamente expresa una relación entre el valor de las facturas emitidas por la EPMSA que no fueron recibidas por Quiport y que posteriormente fueron anuladas por la EPMSA, cantidad que frente al pago que habría realizado Quiport en el 2012 y que se encuentra registrado contablemente, arroja una diferencia de \$775 387,61; obligación de cobro que en el informe de examen especial no hace referencia al número de facturas u obligaciones que debían acreditarse, tampoco hace referencia al "valor total" adeudado por Quiport a la EPMSA.</p> <p>2. La Quiport canceló obligaciones por Derechos de Concesión, así como vía compensación por concepto de Participación en Combustibles por un valor de \$12 126 254,62.</p> <p>3. El cálculo de los Derechos de Concesión, han sido realizados en base a la cláusula 2.4.1 (b) de la Segunda Enmienda del Contrato de Concesión, aplicando la fórmula del Anexo 11.</p> <p>4. La Quiport y EPMSA han mantenido reuniones de trabajo con la finalidad de depurar las cuentas por cobrar y por pagar, en cumplimiento a la recomendación 1 del examen especial DAI-AI-0298-2016.</p> <p>5. El resultado del cálculo del valor por Derechos de Concesión realizado por la EPMSA, arroja una cifra de \$13 415 111,59, en tanto que el resultado del cálculo efectuado por Quiport asciende a \$ 12 232 613,58, generándose una diferencia a favor de la EPMSA de \$1 182 498,01.</p> <p>6. Oficio QUIP-5428-12-2018 de 21 de diciembre de 2018: Quiport en respuesta a oficio EPMSA-GAF-2018-1227-4227 de 12/12/2018 informa: "Una vez analizados los cálculos realizados por la EPMSA, los mismos no se encuentran efectuados conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, debido a que los cálculos de la EPMSA están considerando el periodo a partir de julio 2002 de manera equivocada, conforme se lo indicó anteriormente... Por lo tanto, Quiport se ratifica en sus montos calculados y que han sido compartidos oportunamente con EPMSA."</p> <p>7. El cálculo del EBITDA NO HA PODIDO SER REALIZADO porque Quiport no a entregado los estados de resultados de los años 2006 al 2013, lo que ha impedido contar con la información necesaria para determinar, si como parte de los Derechos de Concesión, debe exigirse a Quiport el pago de algún valor por el "Monto de Concesión Adicional"; motivo por el cual este rubro queda pendiente de cálculo hasta la presentación de la documentación en referencia.</p> <p>8. Se ha cometido un error al momento de calcular el valor a requerir el pago a Quiport por la diferencia de los derechos cancelados en su oportunidad versus el valor calculado por la comisión: La comisión designada, a través del memorando EPMSA-GAF-2019-3403 de 29 de marzo de 2019 presentó a la GG el informe, en el cual equivocadamente informó que del resultado del cálculo del valor por Derechos de Concesión realizado por la EPMSA, arroja una cifra de \$13 415 111,59, en tanto que el resultado del cálculo efectuado por Quiport asciende a \$12 232 613,58, generándose una diferencia a favor de la EPMSA de \$ 1 182 498,01. La comisión hace una rectificación, aclarando que la diferencia a cobrar, debe ser el resultado entre el valor calculado por la EPMSA por derechos de concesión equivalente a \$13 415 111,59 y el valor cancelado por Quiport por derechos de concesión vía depósitos, pagos por transferencias y depósitos bancarios, por un valor de \$12 126 254,62; lo que da un valor total a favor de la EPMSA de \$1 288 856,97.</p> <p>7. Memorando EPMSA-GI-0723-8416-17 de 20 de octubre de 2017: En caso de Controversia se aplicará la cláusula 20 del Contrato de Concesión. Cualquier disputa que no pueda ser arreglada dentro de 30 días después de la recepción por parte de una de las partes de la solicitud de la otra parte para hacerlo, será sometida por cualquiera de las partes a arbitraje vinculante de conformidad con el Acuerdo de Resolución de Desacuerdos, excepto lo que de otro modo se estipula en las Cláusulas 2.9 y 2.10</p> <p>6. Memorando EPMSA-GAF-3138-8029-17 de 03 de octubre de 2017: GAF remite a GG el primer informe de verificación de la forma de cálculo de los Derechos de Concesión que debieron ser cancelados por Quiport durante 2006-2013 respecto al antiguo AIMS. Recomendaciones: 1) Requerir documentos certificados 2)reunión de trabajo con Quiport según recomendación 1 y 3) Controversia la GI analice caso cláusula contrato concesión, un tercero establezca el calor de la liquidación final.</p> <p>5. Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017</p> <p>4. Memorando EPMSA-GAF-0726-1790-17 de 24 de febrero de 2017,</p> <p>3. Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016</p> <p>2. Oficio GCOM-421-2015 de 5 de octubre de 2015</p> <p>1. Oficio EPMSA-GAF-0589-2310-15 de 1 de septiembre de 2015</p> <p>0. Oficio EPMSA-GAF-0535-2118-15 de 5 de agosto de 2015</p>	CUMPLIDA	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Estado	Observaciones
3	GAF	Recomendación 3. Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá a la Contadora General, realice el registro contable del valor recibido por la DGAC, producto de la liquidación efectuada por la comisión designada para el efecto, a fin de que el rubro Cuentas por Cobrar, presente su saldo real; y, vigilará su cumplimiento.	<p>16. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0223-M, de fecha 17 de marzo 2021, la GAF señala que el informe remitido por la DF indica Se remite asientos contables realizados en el año 2018 del auxiliar de la Dirección General de Aviación Civil y su saldo actual que es USD 0,00 (Anexo a)</p> <p>15. Mediante memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0293-ME, de 21 de abril de 2020, informe de avance: La GAF señala que, revisado el saldo contable a la fecha, refleja un saldo por USD 0,00.</p> <p>14. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>13. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL – EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAYS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 3 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta se encuentra en proceso de implementación.</p> <p>12. Mediante oficio Nro. EPMSA-GAF-0473-1160-17, de 05 de abril de 2017, con el cual la GAF insiste en el pedido realizado respecto a la entrega de información y documentación para depurar las cuentas por cobrar y pagar de la EPMSA vs DGAC.</p> <p>11. Mediante oficio Nro. EPMSA-GAF-1274-3523-16 de 14 noviembre 2016, la GAF solicitó al Director Financiero de la DGAC la entrega de información para depurar las cuentas por cobrar y por pagar.</p> <p>10. Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017</p> <p>9. Oficio EPMSA-GAF-0239-0672-17 de 24 de febrero de 2017</p> <p>8. Memorando EPMSA-GAF-0586-1440-17 de 15 de febrero de 2017</p> <p>7. Memorando EPMSA-GAF-0611-1482-17 de 15 de febrero de 2017</p> <p>6. Memorando EPMSA-GAF-0322-0778-17 de 25 de enero de 2017</p> <p>5. Memorando EPMSA-GAF-2004-4787-16 de 21 de junio de 2016</p> <p>4. Memorando EPMSA-GAF-1998-4779-16 de 21 de junio de 2016</p> <p>3. Memorando EPMSA-GAF-1870-4507-16 de 13 de junio de 2016</p> <p>2. Memorando EPMSA-GAF-1634-3953-16 de 23 de mayo de 2016</p> <p>1. Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016</p>	CUMPLIDA	
4	GG	Recomendación 4. Al Gerente General. Dispondrá a los Gerentes Jurídico y Administrativo Financiero, coordinen acciones conjuntas, impulsando las acciones de cobranza tanto para las aerolíneas en liquidación, como las que se encuentran en el proceso de coactivas e iniciando otras que se requieran, a fin de lograr mediante los procedimientos extrajudiciales y judiciales la recuperación de los valores adeudados, y vigilará su cumplimiento	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0064-ME, de 19 de febrero la GI remite el informe a la GPP y señala: En virtud de la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrá constatar de manera oficial es estado de las empresas en liquidación y de los concursos, de esta manera se podrá tomar acciones en beneficio de la empresa.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que en base a la notificación recibida mediante casillero judicial de la EPMSA, del Juzgado Coactivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Pichincha, dentro del Juicio Nro. 2010-052, seguido por el IESS en contra de ICARO S.A en liquidación, la providencia de fecha 09 de marzo de 2020, la misma que no contiene ninguna disposición que favorezca a la EPMSA. En este sentido la Unidad de Coactiva de la EPMSA envió al Oficio de Insistencia al IESS con el fin de ser tomado en cuenta en la prelación de créditos.</p> <p>En lo referente a las líneas aéreas en liquidación AIR MADRID y AIR COMET, la Gerencia General mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0466-OF, de 15 de septiembre de 2020 remite el alcance al oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0466-OF, de 21 de mayo de 2020, solicitando nuevamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, la información oficial del estatus de las empresas en liquidación así como de los procesos concursales Nro. 411-06 y 282/2010. En virtud de la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrá constatar de manera oficial es estado de las empresas en liquidación y de los concursos, de esta manera se podrá tomar acciones en beneficio de la empresa.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Informe de avance memorando EPMSA-GI-2020-0206-ME de 02/06/2020, la reunión con los actores públicos afectados por ICARO S.A. EN LIQUIDACIÓN, con el fin de tratar estrategias para la recuperación de lo adeudado, no se pudo llevar a cabo debido a que no existió la predisposición de un posible acercamiento. La Unidad de Coactiva de la EPMSA envió al oficio de insistencia al IESS con el fin de ser tomado en cuenta en la prelación de créditos, el mismo será enviado aproximadamente hasta el 30/06/2020, una vez que se retomen las actividades administrativas de las instituciones públicas. En relación a las líneas aéreas en liquidación AIR MADRID y AIR COMET, la GI mediante oficio EPMSA-GG-2020-0466-OF de 21/05/2020 solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores, la información oficial de: 1) El estado legal actual del proceso de liquidación de las aerolíneas comerciales AIR MADRID y AIR COMET 2) Información respecto de los procesos concursales inscritos como: "Corporación Aeropuerto y Zonas Franca del DMQ EPMSA", en los concursos: Concurso de Acreedores Nro. 411-06 referente a AIR MADRID; y Concurso Voluntario Nro. 282/2010 como Crédito Privilegiado Especial, referente a AIR COMET. 3) Cualquier documento relevante a las dos solicitudes de información mencionadas anteriormente.</p> <p>Informe avance febrero 2020. En base a la comunicación recibida al casillero judicial de la EPMSA de 5/02/2020 del IESS sobre la providencia emitida el 28/01/2020 en el juicio coactivo 2010-052 que sigue el IESS en contra de ICARO en liquidación, sin embargo no señala ninguna disposición que favorezca a la EPMSA.</p> <p>Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL – EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAYS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 4 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta ha sido cumplida. Según memorando EPMSA-GAF-3360-1809-17 de fecha 3 de octubre de 2016 se procedió a establecer nuevos procesos judiciales que permitan la cobranza a las aerolíneas en mora</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0623-ME de 02 de diciembre de 2019, Gerencia Jurídica informa a Gerencia de Planificación y Proyectos, que una vez revisado los documentos reenviados por el Abogado se procedió a solicitar nuevamente que sustente los documentos enviados desmaterializados en una Notaría de su ciudad y los mismos sean enviados en forma física a la Empresa.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0197-ME de 26 de noviembre de 2019, Gerencia de Planificación y Proyectos solicita a Gerente Jurídico y al Gerente Administrativo Financiero, que se comunique a esta Gerencia si se recibió contestación del correo electrónico enviado el 12 de septiembre de 2019 por parte de la Gerencia Jurídica al señor Ab. Raúl Piñera, a fin de dar cumplimiento a la recomendación antes indicada.</p> <p>De conformidad con el correo electrónico enviado al 12 de septiembre de 2019, se ha solicitado al señor Ab. Raúl Piñera, se envíe los informes que sustentan los pagos que están siendo requeridos en calidad de contratista, a fin de establecer las actividades desplegadas en forma documentada y los resultados que hemos obtenido hasta el momento respecto de sus obligaciones adquiridas en el contrato que sustenta esta gestión, respecto de las deudas que mantienen las aerolíneas AIR COMET y AIR MADRID con la EPMSA y se remita la documentación apostillada que sustentan la gestión legal.</p> <p>Mediante escrito de 14 de junio de 2020, se presentó ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del Trámite Coactivo Nro. 2010-0052, en calidad de Terceristas Coadyuvantes y se ha solicitado que se considere a la EPMSA, para el pago correspondiente una vez que se ha realizado el remate de bienes de ICARO S.A.</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-0673-1645-17 de 21 de febrero de 2017</p> <p>Memorando EPMSA-IE-0205-8105-16 de 4 de octubre de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-3365-8112-16 de 3 de octubre de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GI-0574-6442-16 de 15 de agosto de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2520-0027-16 de 7 de agosto de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2426-5762-16 de 25 de julio de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2405-5722-16 de 22 de julio de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2382-5674-16 de 20 de julio de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2001-4319-16 de 21 de junio de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2312-5505-16 de 14 de junio de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GI-0397-4461-16 de 10 de junio de 2016</p>	CUMPLIDA	
5	GG	Recomendación 5. Al Gerente General. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, realice las gestiones pertinentes ante el SRI, para lograr la devolución de los valores a favor de la EPMSA, por concepto de créditos tributarios, a fin de evitar la prescripción por la falta de gestión; y, vigilará su cumplimiento.	<p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0293-ME, de 21 de abril de 2020, informe de avance: (PAG 11 NOTAS ACLARATORIAS ESTADOS FINANCIEROS)</p> <p>Resolución 117012016RDEV104134</p> <p>Resolución 117012016RDEV091429</p> <p>Resolución 117012016RDEV116875</p> <p>Resolución 117012016RDEV121120</p> <p>Resolución 117012016RDEV124817</p> <p>PAG 9 NOTAS ACLARATORIAS: 113.81.01 Cuentas por Cobrar Impuestos IVA Compras: El valor de USD 15.111,74 corresponde al IVA por reclamar al SRI por concepto de los servicios proporcionados en la Zona Franca de acuerdo al siguiente detalle: USD 457,83 del mes de enero de 2020; USD 57,00 del mes de febrero de 2020 y USD 14.596,91 del mes de marzo 2020 no ha sido factible el ingreso del trámite en el Servicio de Rentas Internas debido a que este tipo de trámite no se encuentra dentro los establecidos por el ente rector, mientras dure el proceso de emergencia.</p> <p>PAG 11 NOTAS ACLARATORIAS: 124.01 IVA Crédito Fiscal x Comp. Bienes y Servicios: (SRI auxiliar 60013210 553598.16 Con la EPMSA tenía derecho a gestionar la devolución del IVA pagado desde la fecha de su creación, es decir abril del 2010 hasta el 23 noviembre de 2011, con el objeto de gestionar las devoluciones del IVA se verificó en el portal del SRI, con la clave de la empresa, que no se había ingresado ningún trámite para dicha devolución, lo que fue corroborado en las ventanillas de Servicio al Cliente del SRI, razón por la cual se iniciaron los trámites en marzo 2016 con el fin de solicitar al SRI la devolución de estos valores desde abril de 2010.</p> <p>Resolución 117012016RDEV104134 del 25 de julio de 2016, Aprobada para acreditación por parte del MEF Saldo: 28.515,82</p> <p>Resolución 117012016RDEV091429 de 27 de junio de 2016, Aprobada para acreditación por parte del MEF Saldo 2.301,48</p> <p>Resolución 117012016RDEV116875 del 24 de agosto de 2016, Aprobada para acreditación por parte del MEF Saldo 20.941,64</p> <p>Resolución 117012016RDEV121120 del 31 de agosto de 2016, Aprobada para acreditación por parte del MEF Saldo 1.297,34</p> <p>Resolución 117012016RDEV124817 del 08 de septiembre de 2016, Aprobada para acreditación por parte del MEF 138,88</p> <p>Los trámites aprobados por parte del SRI, pasan a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 224 del 14 de agosto de 2014 expidió los requisitos y parámetros que deben ser presentados para la acreditación de los valores del IVA a devolverse a las Empresas Públicas, entre los que consta el Informe de Auditoría de los EEFF. Dicha auditoría fue realizada y la Contraloría General del Estado entrega el Informe No. DNAS-0058-2018 de la Auditoría a los Estados Financieros en la EPMSA, realizado por la firma Auditora ETL-EC-AUDITORES S.A, por lo ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2011,2012,2013,2014,2015 y 2016 con lo que se realizó el respectivo reclamo al Ministerio de Finanzas con Oficios EPMSA-GAF-2019-0296-0825, de 26 de febrero, EPMSA-GAF-2019-0321-0897 de 6 de marzo y EPMSA-GAF-2019-0391-1072 de 18 de marzo de 2019, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2019-0332-0 de 21 de mayo de 2019 el MEF señala: Con el propósito de continuar con el trámite pertinente a su pedido de devolución de IVA correspondiente al año 2011...se remitan los estados financieros debidamente auditados que contengan la opinión del organismo de control, así como un reporte de recomendaciones...Lista de verificación" PORQUE NO SE HAN REMITIDO LOS ESTADOS FINANCIEROS 2011 SI YA FUERON AUDITADOS</p> <p>Luego del análisis exhaustivo realizado a la cuenta contable 124.01 IVA Crédito Fiscal x Comp. Bienes y Servicios, se determina un gasto por USD 78.566,68; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho de mayo a diciembre de 2010 se halla prescrita la acción para solicitar la devolución del IVA debido a que " Art. 66.- Crédito tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno, le indica que Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasan a formar parte de su activo fijo, o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. (...) "</p> <p>6. Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL – EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAYS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta ha sido cumplida. Según memorando EPMSA-GAF-0626-1504-17, se efectuó la revisión de los valores por concepto de crédito tributario, para el cual el SRI procedió a determinar los valores a reconocer como crédito tributario y los valores adicionales la Entidad deberá proceder a la regularización del mismo.</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-0626-1504-17 de 16 de febrero de 2017</p> <p>Oficio EPMSA-GAF-1184-3217-16 de 14 de octubre de 2016. Se ha solicitado a la Contraloría General del Estado se inicie el proceso de contratación de la auditoría a los estados financieros requisito para solicitar la devolución del IVA.</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-1635-3954-16 de 23 de mayo de 2016</p> <p>Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016</p>	CUMPLIDA	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Estado	Observaciones
6	GAF	Recomendación 6. A la Gerente General. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero: Realice el seguimiento control sobre las acciones realizadas por el personal responsable del área de contabilidad, a fin de que sean confirmados los saldos adeudados por las personas naturales y jurídicas; así como se realice el análisis, conciliación y los ajustes correspondientes.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME de fecha 30 de Julio 2021, la GAF remite informe a la GPP y señala: Así mismo se realiza seguimiento mensual previo a la aprobación de los Estados Financieros de la EMPSA, y con acta de reunión de trabajo 001-2020-DF-GAF, 001-2021-DF-GAF, 002-2021-DF-GAF; 003-2021-DF-GAF de 19 de octubre de 2020, 15 de enero, 19 de abril y 20 de julio de 2021, se realiza el seguimiento de cuentas por cobrar, pagar y demás cuentas del Balance. Por lo que se da cumplimiento a la recomendación. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0331-ME de 19 de abril la GAF envía a la GPP el memorando EPMSA-DFIN-2021-0446-ME de la DF en cumplimiento de la recomendación 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0223-M, de fecha 17 de marzo 2021, la GAF señala que el informe remitido por la DF indica, En conjunto entre el área de Tesorería y Contabilidad se emite Informe de cuentas por cobrar pagar al 31 de enero del 2021 mediante Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0192-ME de 22 de enero de 2021 (Anexo b) 2. Mediante memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0293-ME, de 21 de abril de 2020, Informe de avance: Se remite por correo electrónico a Tesorería para que revise si las cuentas por cobrar son las que efectivamente se encuentran pendientes. 1. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL – EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAyS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 6 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta se encuentra en proceso de implementación. Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0590-1448-17 de 15 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0322-0778-17 de 25 de enero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-3294-7962-16 de 28 de septiembre de 2016 Memorando EPMSA-GAF-2936-7015-16 de 1 de septiembre de 2016 Memorando EPMSA-GAF-2809-6742-16 de 23 de agosto de 2016 Memorando EPMSA-GAF-1636-3955-16 de 23 de mayo de 2016 Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016	CUMPLIDA	
7	GAF	Recomendación 7. A la Gerente General. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero: Designe a un servidor/a, independiente del registro y custodia de los recursos de la empresa, con el propósito de que concilie de manera periódica los saldos de los auxiliares con los saldos de la cuenta del mayor general de Cuentas por Cobrar, lo que permitirá identificar si sus operaciones corresponden a derechos de cobro y si han sido oportunamente registradas en la contabilidad institucional y vigilará su cumplimiento.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME de fecha 30 de Julio 2021, la GAF remite informe a la GPP y señala: Con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0772A-ME de 21 de diciembre de 2020, se designa como servidor independiente del registro y custodia de los recursos de la empresa para la conciliación de los saldos que mantiene la EPMSA en sus registros contables. A través de Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-1038-ME de 31 de diciembre de 2021, se emite informe de cuentas por cobrar suscrito entre el Delegado, Contadora y Directora Financiera, con la finalidad asegurar el cumplimiento permanente de la recomendación antes referida ya que hacen parte del fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad. Por lo que la recomendación se encuentra cumplida. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0223-M, de fecha 17 de marzo 2021, la GAF señala que el informe remitido por la DF indica, En conjunto entre la Directora Financiera, Servidor independiente y Contadora se emite informe respecto a las cuentas por cobrar de años anteriores de la EPMSA mediante Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-1038-ME 31 de diciembre de 2020. (Anexo c) Mediante memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0293-ME, de 21 de abril de 2020, informe de avance: 1. Se solicita por correo electrónico a Control Previo, la matriz en excel (generada por el ESSAE), del consolidado por tasas de seguridad y fvos. De igual forma se pide a contabilidad los auxiliares contables 11313, y a tesorería/recaudación el reporte de las notificaciones emitidas. Se procede a conciliar los 3 reportes y se verifica su registro oportuno con saldos iguales generando el derecho de cobro. 2. Por correo electrónico se solicitan la siguiente documentación: reporte de las facturas emitidas a Tesorería/Recaudación respecto a las tarjetas de circulación aeroportuaria, auxiliar contable 11314 a contabilidad y el Anexo de valores para las TCA a la Dirección de Seguridad, con el fin de verificar y conciliar los valores a cobrar, donde se genera el derecho de cobro. 3. Se concilia mediante el reporte emitido a Tesorería/Recaudación de las notificaciones realizadas, y a la Dirección de Seguridad se solicita el reporte consolidado de las actas de infracción diarias que se generan y el acta de comité AD-HOC-001-2020, se verifica el derecho de cobro. 4. Servicio de comercio exterior, se genera el derecho de cobro mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0048-ME, y el servicio por transporte de Quito Turismo mediante el convenio Nro. EPMSA-003 y con Memorando EPMSA-DTH-2020-0224-ME. 5. Convenios de indemnización 6. Análisis de cuentas mediante las Notas. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL – EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAyS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta se encuentra en proceso de implementación. Memorando EPMSA-GAF-0742-1816-17 de 24 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0654-1587-17 de 20 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0652-1582-17 de 20 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0593-1452-17 de 15 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-1637-3956-16 de 23 de mayo de 2016 Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016	CUMPLIDA	
8	GAF	Recomendación 8. Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá a la Contadora General, realice el análisis de los valores que integran el auxiliar de Cuentas por Cobrar y proceda con la depuración de los saldos y conciliación con el Mayor General, y realice los ajustes contables pertinentes, cuyos resultados serán puestos a consideración de su autoridad, a fin de que se tomen las acciones correspondientes lo que permitirá proporcionar información confiable y real sobre los derechos de cobro de la Empresa.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME de fecha 30 de Julio 2021, la GAF remite informe a la GPP y señala: La Tesorería y Contadora realizan la conciliación de las cuentas por cobrar y pagar de manera mensual, con la finalidad de reflejar saldos reales previo a la emisión de Estados Financieros. De la conciliación los dos funcionarios emiten informes mensuales. Por lo que la recomendación se encuentra cumplida. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0331-ME de 19 de abril la GAF envía a la GPP el memorando EPMSA-DFIN-2021-0446-ME de la DF en cumplimiento de la recomendación 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0223-M, de fecha 17 de marzo 2021, la GAF señala que el informe remitido por la DF indica Mediante Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0192-ME de 22 de enero de 2021 se emite informe de cuentas por cobrar y pagar al 31 de enero del 2021. (Anexo b) Mediante memorando Nro. EPMSA-DFIN-2020-0293-ME, de 21 de abril de 2020, informe de avance: Análisis de cuentas mediante las Notas aclaratorias de los Estados Financieros 2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0114-ME, de 18 de febrero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. 3. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Evaluación al cumplimiento de recomendaciones efectuadas Auditoría a los Estados Financieros por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, realizado por la Contraloría General del Estado, a través de la Compañía ETL – EC AUDITORES S.A., en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 032-CGE-DAyS-AE-2017 suscrito el 10 de agosto de 2017"; Auditoría Interna de EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 8 del Examen Especial DAI-AI-0298-2016 que esta se encuentra en proceso de implementación. Memorando EPMSA-GAF-0735-1809-17 de 24 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0654-1587-17 de 20 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0634-1527-17 de 16 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0595-1454-17 de 15 de febrero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-0322-0778-17 de 25 de enero de 2017 Memorando EPMSA-GAF-2287-5450-16 de 13 de julio de 2016 Memorando EPMSA-GAF-2226-5309-16 de 7 de julio de 2016 Memorando EPMSA-GAF-2252-5361-16 de 11 de julio de 2016 Memorando EPMSA-GAF-1638-3957-16 de 23 de mayo de 2016 Memorando EPMSA-GG-0129-3860-16 de 20 de mayo de 2016	CUMPLIDA	

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE : Gerencia de Planificación y Proyectos
Mes de Seguimiento: Mayo 2022